

CONCEPCIÓN, 17 de marzo de 2010.-

Nº **001530** / VISTOS : que con motivo del terremoto que afectó al país en la madrugada del día sábado 27 de febrero pasado se produjeron daños estructurales irreparables en edificios y construcciones de la Comuna; que ante esta grave situación el Municipio debe velar por la seguridad de los residentes de estos inmuebles y habitantes de la Comuna, por lo que se deberá adoptar las medidas pertinentes; que se dispuso oportunamente las inspecciones respectivas por parte de profesionales competentes a los edificios y construcciones que resultaron gravemente dañados; el Oficio Ord. Nº DOM-E-09, del 15 de marzo en curso, que informa sobre los edificios que deben ser demolidos por las causas que en él se expresan; teniendo presente, lo dispuesto en los artículos en los artículos 148 Nº 3, 149, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo establecido en el artículo 156 del Decreto Supremo Nº 47, de 16 de abril de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56, 62 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**D E C R E T O**

- 1.- Dispónese por parte de su propietario a la demolición total o parcial e inmediata del inmueble ubicado en PAICAVI Nº 621 de esta Comuna, por haberse constatado el colapso total de la estructura del edificio.
- 2.- Dispónese que una vez ejecutada la demolición se deberán retirar todos los escombros del lugar.
- 3.- Establécese que la **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
- 4.- Dispónese que en caso de incumplimiento al presente Decreto Alcaldicio la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN MUNICIPAL** cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local respectivo, quien aplicará las multas que la Ley establece, y la **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES** procederá a la demolición ordenada. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.
- 5.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a través de la **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**, debiendo remitir el original del Acta de Notificación al señor Secretario Municipal, dentro del plazo de 48 horas de efectuada, quien lo anexará a los antecedentes respectivos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MANUEL LAGOS ESPINOZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MARÍA CECILIA JAQUE LABRAÑA**  
ALCALDESA (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Jueces de Policía Local
- Sra. Directora Jurídica (S)
- Señor Director de Control
- Señor Director de Obras Municipales
- Señor Director de Construcciones
- Archivo
- DGG/plm.-